

»Argumentando hasta las últimas consecuencias, indudablemente que desde el punto de vista del derecho vigente, en muchos casos no procedería indemnización de clase alguna; ya, que no estando admitido el principio de la responsabilidad objetiva, ésta sólo se da cuando existe culpa, pero lo que sí hemos de consignar es que muchas veces, precisamente para dar lugar a esta indemnización, que es justa, se consideran como delitos o faltas acciones que no lo son; y es que cuando la ley no responde a su cometido de proteger a los ciudadanos cuando han de ser protegidos, se incumplen las leyes, pero se salva la justicia».

También examina las cuestiones referentes a la responsabilidad civil derivada del hecho punible, a la responsabilidad de terceros establecida por el Código penal, a la extensión de la responsabilidad entre los obligados a reparar en el orden penal, a la distinción entre las acciones civiles y penales, y a la prescripción de las acciones derivadas de delito, llegando a interesantes conclusiones.

CÉSAR CAMARGO HERNÁNDEZ

CONSTANT, Jean: «A propos de l'école franco-belge du milieu social au XIX siècle»; 58 págs.

La «colección científica» de la Facultad de Derecho de Lieja nos ofrece en forma de folleto la conferencia pronunciada, el 16 de enero de 1959, en el Instituto de Ciencias Criminales y Penitenciarias de la Universidad de Estrasburgo, por el profesor Jean Constant.

Comienza poniendo de relieve el objeto de la conferencia que es trazar los rasgos más característicos de la llamada «Escuela franco-belga del medio social», y luego de hacer las naturales reservas sobre la denominación de «Escuela» resalta el hecho de la existencia en Bélgica y Francia durante el siglo XIX de criminalistas eminentes que han proclamado en momentos diferentes, pero con idéntica convicción, el papel esencial que el medio social juega en el estudio de la etiología criminal.

En este sentido—dice—puede hablarse de una «escuela franco-belga del medio social» constituido por criminalistas que apartándose de los rígidos principios de la escuela clásica, la cual pretende resolver el problema de la responsabilidad penal de modo simplista, asimilando aquélla a la responsabilidad moral y fundamentándola únicamente sobre el hecho del libre albedrío, han seguido el camino iniciado por Guerry de Champneuf.

En realidad, el profesor Constant dedica su estudio a tres personalidades eminentes: Quetelet, Lacassegue y Tarde.

En cuanto a Adolfo Quetelet, verdadero creador del estudio sociológico de las estadísticas de criminalidad, le pueden ser atribuidos los orígenes de la Escuela franco-belga del medio social. Después de reseñar brevemente su biografía, en la cual resalta su formación netamente matemática, pasa a ocuparse de su obra científica y de la trascendencia que ha tenido, señalando dos conclusiones fundamentales en dicha obra; una la regularidad en la cantidad de crímenes cometidos cada año; otra, la influencia de cier-

tos factores sociales especialmente la edad, el sexo, el grado de educación y la miseria, en el desarrollo de la criminalidad. Estas dos conclusiones gravitan a lo largo de toda su obra, justificando las necesarias correcciones que conforme a estas tesis, respaldadas por datos experimentales, había que realizar en la doctrina clásica. Seguidamente ocupa varias páginas la refutación de la acusación de fatalismo formulada contra Quetelet. Este jamás ha combatido en pro de tesis fatalistas, pues reconoce que el hombre puede mejorar y que los crímenes disminuirán cuando varíen las circunstancias o factores sociales. Así, en su «Ensayo sobre el hombre y el desenvolvimiento de sus cualidades o de la física social», luego de reproducir un texto de Guerry, el ilustre técnico en Estadística, afirma que «cada clase de delitos tiene su distribución en variable», Quetelet asegura; «apremia observar que jamás he dicho que el número de delitos fuera invariable. Yo creo, por el contrario, en la perfectibilidad de la especie humana». Con la misma energía refuta la acusación de materialismo.

Tras demostrar que la constancia en el número anual de condenados es un fenómeno universal que ha encontrado en los documentos estadísticos de todos los países, enfoca su estudio hacia el medio social, mas no por ello niega el libre albedrío. Lo que afirma es que no se pueden reducir —so pena de desnaturalizarlos— los fenómenos sociales a elementos puramente psicológicos, mas —prosigue— los resultados del método estadístico son compatibles con la creencia en el libre albedrío.

A continuación, estudia la figura del Doctor Alexandre Lacasagne, profesor de Medicina legal en la Universidad de Lyon, considerado como el más genuino representante de la Escuela del medio social y cuyas concepciones opuestas a las de Lombroso han trazado el programa de la nueva escuela.

Durante el primer Congreso Internacional de Antropología criminal, celebrado en Roma, Lacasagne se pronunció ya contra el carácter unilateral y excesivo de las teorías lombrosianas, afirmando la importancia del medio social y sosteniendo, frente al fatalismo de Lombroso y sus discípulos la posibilidad de reforma, la cual se condiciona a un mejoramiento del medio social. Al año siguiente —prosigue exponiendo el autor— funda los «Archivos de antropología criminal». Había agrupados en torno suyo gran número de colaboradores como Audry, Brouardel, Corre, Debierre, Lauvent, Topinard y otros. Dos eminentes juristas, Tarde y Garrand le prestaron su adhesión, y bien pronto, criminalistas de Alemania, Austria, España y Bélgica siguieron su programa.

En el segundo Congreso de Antropología Criminal, que tuvo lugar en París en 1889, defendió entusiásticamente su tesis. «La educación, la buena o mala fortuna —dice— he aquí el verdadero factor de la criminalidad». Su campaña en pro de la escuela sociológica la prosiguió en todas las reuniones científicas en que tomó parte y, así, cuando se celebró el tercer Congreso internacional de Antropología Criminal, en Bruselas, el año 1892, las opiniones habían evolucionado favorablemente. Por aquella época, las tesis lombrosianas habían perdido parte de su prestigio; a partir del tercer Congreso la escuela sociológica había ganado la partida.

En el vasto dominio de las ciencias criminológicas, en plena evolución, ella había adquirido por propio derecho un lugar privilegiado. Este triunfo —prosigue el profesor Constant— se debía a la tenacidad, entusiasmo y dinamismo de Lacassagne, pero también, a la actuación más sutil pero no menos importante de Gabriel Tarde.

Termina la presente conferencia con un análisis de la vida y obra de Tarde, dedicando especial atención a sus ideas en torno a la responsabilidad penal y etiología criminal.

Durante diecinueve años fué Juez de Instrucción de Sarlat, en villa Natal, y el deseo de conseguir una mejor comprensión de la personalidad de los delincuentes le llevó a estudiar las obras de los criminalistas italianos, a los cuales consagró, en la «Revista filosófica» algunos estudios, que, ligeramente corregidos, constituyeron en 1885 su primera obra titulada: «La Criminalidad Comparada». En 1890 precisó su doctrina en la «Filosofía Penal», obra de máximo interés en estas cuestiones. Desde sus primeros estudios combatió a la vez las concepciones de la escuela clásica —para Tarde el libre albedrío era un postulado inútil— y las teorías de Lombroso. Sin negar la influencia de los factores antropológicos, acentúa la importancia de los factores sociales, defendiendo como más importante de todos la educación y el ejemplo.

Insatisfecho su espíritu filosófico con el fundamento que la escuela clásica daba a la responsabilidad penal, pretende encontrar tales fundamentos en lo que denomina «la identidad personal» y «la similitud social».

Finaliza su estudio el profesor Constant haciendo una ligera referencia al proceso intelectual, debido en gran parte a la Escuela del medio social, que lleva hasta la Escuela ecléctica, la cual fundada por Van Hamet, Von Liszt y Prins, bajo los auspicios de la Unión internacional de Derecho Penal acogió en su bandera a los criminalistas más eminentes del siglo XX, conciliando el principio de la responsabilidad moral con las aportaciones debidas al método positivo.

J. MORALES.

CUELLO CALÓN, Eugenio: «La Protección Penal del Cheque», 3.^a edición. Bosch, Barcelona, 1959; 101 págs.

Demuestra el éxito obtenido por esta monografía del Maestro Cuello Calón el hecho de haber alcanzado, en poco tiempo, su tercera edición, y este éxito se comprende fácilmente dada la importancia de la materia estudiada; pues el cheque es un instrumento de pago que, como afirma el autor, hoy día casi llega a asumir el rango de verdadera moneda, dada la difusión que ha alcanzado. «Mas para que llene satisfactoriamente su función es menester que infunda confianza, que su tomador tenga seguridad completa que será pagado a su presentación, que tenga casi la misma seguridad que la moneda.» Y a estos efectos es imprescindible una rigurosa